Visto: La donación de una fracción de terreno, que a los efectos de posibilitrar la apertura de una calle pública, efectúan a la Municipalidad de San Justo las Señoras: JORGELINA NEME, DORA NEME y el Señor NESTOR MARIO NEME, según nota y plano que se adjunta, y;

Considerando: Que la fracción de terreno que se dona permitirá la apertura total de una calle y la posterior subdivisión en lotes de esta parcela;

Que es importante consignar que dicho loteo por encontrarse ubicado en un barrio habitado por gente de condición extremadamente humilde y cuyo valor difiere notablemente de otros hubicados en otros sectores de la Ciudad, hará posible el fácil acceso de pobladores de escasos recursos;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Eleva el Siguiente Proyecto de:

ORDENANZA Nº 389.

Art. 1º) La MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO acepta la donación de una fracción de terreno designado como parte de la Concesión Nº 41, según Titulo Inscripto en el Registro de Propiedades bajo el Dominio Nº 5567 bis, F. 307, Tº 74 – Aº 1962, con Partida de Impuesto Inmobiliario Nº303365000, con una superficie de 6 As. 20 Cs., por parte de las areas, JORGELINA NEME, DORA NEME Y el Sr. NESTOR MARIO NEME, en su calidad de propietarios del mencionado inmueble y con destino a posibilitar la apertura de una calle pública.

Art. 2º) La Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo, tomará debida nota de lo establecido en el Art. 1º de la presente ORDENANZA y procederá a cursar la notificación correspondiente a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y archivese.